

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6213

Ref. Expediente N° NC2017/0003836

Señor(a)
DIETRICH BARTELT

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 18 mencionan un método pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas. Se sugiere modificar las reivindicaciones incluyendo las características que el solicitante considere que diferencian la invención del estado de la técnica.

Las siguientes frases *“se determina una necesidad de sedimento de unas aguas abajo y porque de acuerdo a la necesidad de sedimento de las aguas abajo se efectúa una reubicación de los sedimentos de la represa fluvial a las aguas abajo”* (reiv. 1), *“la necesidad de cemento de las aguas abajo se determinan mediante datos de medición de la supervisión limnológica”* (reiv. 4), presentes en las reivindicaciones 1, 8 y 9 respectivamente son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones.

Los términos: *“aproximadamente”* (reiv. 2), *“al menos”* (reiv. 7) son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

En la reivindicación 4 se presenta un error de redacción cuando se menciona *“la necesidad de cemento”*, se sugiere realizar la corrección.

La reivindicación 6 menciona *“la reubicación de los sedimentos se controla”* que es un resultado a alcanzar y no definen al método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 16 reclama características estructurales del instalación de transporte, las cuales no definen el método reclamado. Además las reivindicaciones 17 y 18 indican el uso que puede darse a la instalación de transporte, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminar estas reivindicaciones.

Oficio N° 6213

Ref. Expediente N° NC2017/0003836

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ